

Resolución 70/2024, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan los Premios a la Excelencia Académica destinados a graduados universitarios en el curso 2022/2023.

VISTOS:

Primero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Segundo. - La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013).

Tercero. - La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR n.º 259, de 30 de diciembre de 2023).

Cuarto. - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

Quinto. - El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero de 2006).

Sexto. - La Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Premios a la Excelencia Académica destinados a graduados universitarios (BOR n.º 107, de 3 de junio de 2024).

Séptimo. - La Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el Periodo 2024-2026 (BOR n.º 75, de 17 de abril de 2024), que recoge los Premios a la Excelencia Académica convocados en la presente orden a través de la línea 6 del programa 3225.

Octavo. - La existencia de crédito en la partida presupuestaria 2024.08.00.3225.480.02.

Noveno. - La propuesta de resolución emitida en fecha 6 de junio de 2024 por la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Décimo. - El informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo en fecha 27 de junio de 2024 (referencia de intervención 2024. GG.08.1132).

El Consejero de Educación y Empleo, a propuesta del titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 145, de 17 de julio de 2023),

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/045946	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0582274
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el gasto de la convocatoria de los Premios a la Excelencia Académica destinados a graduados universitarios en el curso 2022/2023 por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €), cantidad imputable a la partida presupuestaria 2024.08.00.3225.480.02.

SEGUNDO. - Convocar nueve Premios a la Excelencia Académica destinados a graduados universitarios en el curso 2022/2023, de acuerdo con los siguientes apartados:

Apartado 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios a la Excelencia Académica destinados a graduados universitarios en el curso 2022/2023, de conformidad con lo establecido en la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

Apartado 2. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar los Premios a la Excelencia Académica las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de egresadas universitarias que hayan concluido sus estudios oficiales presenciales de Grado universitario en un centro o universidad española en el curso 2022/2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.
- b) Estar empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante, al menos, los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución.

Las personas que, habiendo estado empadronadas en La Rioja antes de comenzar sus estudios universitarios, cambiaron su lugar de empadronamiento por razón de dichos estudios deberán acreditar que los sustentadores principales de la unidad familiar continúan empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una antigüedad mínima de cinco años.

- c) Haber obtenido en los estudios oficiales presenciales de Grado universitario una nota media final igual o superior a:
 - 9 puntos en las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 8 puntos en las ramas de conocimiento de Ciencias o Ingeniería y Arquitectura.
- d) Tener un número mínimo de 180 créditos calificados en la certificación académica completa y acreditativa del título de Grado universitario presentado. No se considerarán como créditos calificados los casos contemplados en el artículo 11.4 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.
- e) No encontrarse incursas en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de personas beneficiarias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045946	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0582274
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Apartado 3. Características de la convocatoria.

A través de la presente resolución se convocan un total de nueve Premios a la Excelencia Académica, distribuidos de la siguiente forma por rama de conocimiento:

- Artes y Humanidades: un premio.
- Ciencias: un premio.
- Ciencias de la Salud: un premio.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: un premio.
- Ingeniería y Arquitectura: un premio.

Los cuatro premios restantes irán destinados a los cuatro siguientes mejores expedientes académicos, con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan. Asimismo, en el supuesto de que alguno de los premios reservados a una rama de conocimiento quedase desierto por no haber solicitantes que cumplan los requisitos, dicho premio se asignará al siguiente mejor expediente académico no premiado, con independencia de la rama de conocimiento.

Apartado 4. Dotación económica de los premios.

La cuantía máxima de cada premio será de TRES MIL EUROS (3.000 €).

De conformidad con el artículo 4.2 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo, en todo caso, los importes correspondientes a cada uno de los premios serán idénticos entre sí.

Apartado 5. Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo, la obtención de los Premios a la Excelencia Académica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo puede recibirse un Premio a la Excelencia Académica de los contemplados en la presente resolución a lo largo de la vida de la persona solicitante.

Apartado 6. Solicitudes.

1. La solicitud se realizará, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo, mediante el formulario accesible por vía telemática en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24723>.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica completa y acreditativa del título de Grado universitario en la que figuren las calificaciones obtenidas, la convocatoria en que ha sido superada cada una de las asignaturas y la fecha de obtención. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, además de lo anterior, el certificado deberá indicar los créditos que corresponden a cada una de las asignaturas.

Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios de referencia en la Universidad de La Rioja estarán exentas de presentación de tal certificación, siempre y cuando autoricen a la Administración para la realización de las consultas necesarias en la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/045946	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0582274
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

- b) Certificado de empadronamiento que justifique la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución.

Las personas solicitantes estarán exentas de la presentación de este certificado, siempre y cuando autoricen a la Administración para la realización de las consultas necesarias en la solicitud.

- c) Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en la que conste la información relativa a la cuenta bancaria en que se abonará el importe de la subvención y de la que la persona solicitante deberá ser, en todo caso, titular o cotitular.

La aportación de este documento no será necesaria en el caso de que la persona solicitante ya esté dada de alta en el Sistema de Información Contable de esta Administración, siempre y cuando los datos relativos a su identificación y cuenta bancaria no hayan variado.

3. Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada, que acreditará que la solicitud ha sido enviada correctamente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. La subsanación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

Apartado 7. Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1. De conformidad con el artículo 10 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo, se constituirá una comisión de evaluación como órgano colegiado, que será nombrada por el órgano directivo con competencias en materia de universidad. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- Presidencia: Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.
- Vocalías: dos personas funcionarias del Servicio de Universidad e Investigación.

2. La comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

3. Los miembros de la comisión de evaluación están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Apartado 8. Tramitación del procedimiento.

1. La totalidad de los trámites del procedimiento se realizará de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, que realizará tal instrucción en los términos descritos en el artículo 12 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 5

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045946	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0582274
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3. La resolución del procedimiento se dictará por el Consejero de Educación y Empleo, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses desde que se publique el extracto de la presente resolución de convocatoria y será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El procedimiento de abono y entrega de los Premios a la Excelencia Académica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

5.- La justificación de la subvención de los Premios a la Excelencia Académica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden EDE/39/2024, de 31 de mayo.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045946	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0582274
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			